

RECOMENDACIONES DE PREVENCIÓN A IMPLEMENTAR EN LAS ESTACIONES MARÍTIMAS DE PASAJEROS Y A BORDO DE LOS BUQUES PARA LA REAPERTURA DEL TRÁFICO DE PASAJEROS



INDICE

1.	Preámbulo.	3
2.	Objetivo.	3
3.	Proceso de compra de billetes y gestión de tarjetas de embarque.	3
4.	Durante el embarque/desembarque.	
	I. Medidas a implementar en estaciones marítimas de	
	pasajeros en régimen de transporte y régimen de crucero.	5
	II. Indicaciones que afectan a las medidas de prevención en	
	las estaciones marítimas de pasajeros en régimen de	
	transporte y en régimen de crucero.	7
5.	A bordo del buque.	8
6.	Medidas de carácter general a bordo del buque.	9
7.	Documentación de referencia v certificación.	10

RECOMENDACIONES DE PREVENCIÓN A IMPLEMENTAR EN LAS ESTACIONES MARÍTIMAS DE PASAJEROS Y A BORDO DE LOS BUQUES PARA LA REAPERTURA DEL TRÁFICO DE PASAJEROS

1. PREÁMBULO

Ante una posible apertura del actual estado de confinamiento, y teniendo en cuenta el consiguiente aumento del número de pasajeros a bordo de los buques, de cara a evitar posibles contagios de COVID-19, se hace imprescindible elaborar una guía que aglutine una serie de recomendaciones que permitan minimizar el riesgo de contagio tanto al pasaje, a la tripulación del buque como al personal de tierra implicado en los servicios a pasajeros, contribuyendo igualmente a recuperar la confianza del pasajero en el transporte marítimo y a transmitirle confianza en base a unas garantías tangibles.

2. OBJETIVO

El objetivo del presente documento es presentar una serie de recomendaciones a modo de orientación para facilitar la adopción de las medidas preventivas que los buques, e instalaciones portuarias, deben desarrollar de cara a gestionar de forma eficaz y segura la desescalada del estado de alarma y la nueva normalidad, protegiendo a los pasajeros, personal de tierra en contacto con el pasaje y tripulación de los buques, a la vez que se genera un ambiente de confianza en el transporte de personas por vía marítima.

La implantación de estas recomendaciones se particularizará en cada buque, puerto y estación marítima con arreglo a sus características físicas, organizativas, tipo y cantidad de tráfico y otros factores que puedan influir en la aplicación de las medidas incluidas en este documento

3. PROCESO DE COMPRA DE BILLETES Y GESTIÓN DE TARJETAS DE EMBARQUE

- Ha de promoverse la gestión digital del viaje para reducir en la medida de lo posible el tiempo de presencia física de los pasajeros en las estaciones marítimas. Deberían habilitarse medios para gestionar con antelación y de forma telemática la mayor parte de los procesos posibles, tales como la compra del billete, la emisión de la tarjeta de embarque, el cierre de billetes con fecha abierta, organización de la llegada del pasajero a la estación marítima, el embarque y el acceso al lugar donde se desarrolle el viaje, butacas, camarotes entre otros, reduciendo al máximo los trámites a realizar en la terminal y evitando aglomeraciones innecesarias.

Dicho lo anterior, ha de destacarse la consecución de los siguientes objetivos:

- Además de la compra de billetes on-line y la emisión de la tarjeta de embarque en soporte electrónico, se fomentará la implantación de medidas dirigidas a reducir el contacto entre personal de la terminal y los pasajeros o al contacto de pasajeros con objetos, a modo de ejemplo y sin que sea limitativo pueden indicarse: el pago telemático, así como los terminales de pago o escáneres portátiles para la identificación de documentación, vehículos, equipajes, mascotas o de cualquier otro tipo que hayan de utilizarse en la terminal o a bordo de los buques.
- Para los casos en que los pasajeros adquieran el billete de forma presencial, deberán reforzarse las medidas de distanciamiento social en las colas de las ventanillas de venta.
- Las empresas navieras y/o estaciones marítimas incluirán en la página principal de sus webs un enlace a información relevante para los pasajeros y conductores de los camiones de mercancías o autobuses. En el momento de la compra del billete o la emisión de la tarjeta de embarque, se deberá recabar un número de teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico del pasajero y conductores de los camiones de mercancías o autobuses para su puesta a disposición de las navieras. De esa forma, en caso de que se produzcan cambios en la situación sanitaria antes, durante o después del viaje o de que surja una incidencia sanitaria que requiera su localización, ésta se pueda llevar a cabo fácilmente, así mismo podrán ser empleados para el envío de mensajes informativos sobre el viaje.
- Deberían incluirse medios de información y sensibilización al pasaje en varios idiomas de modo que se fomente el respeto en todo momento de las medidas sanitarias encaminadas a evitar el contagio y propagación del virus y, en especial, a que no se realice el viaje en caso de presentar síntomas.
- Los billetes para camarotes se venderán exclusivamente para camarotes completos o un camarote para cada vehículo, evitando la venta de camas sueltas, excepto los conductores de elementos de transporte sujetos a la tasa de la mercancía siempre y cuando se adopten las medidas de protección que garanticen el distanciamiento y el aislamiento de los ocupantes. Los miembros de una misma familia o personas que convivan habitualmente juntas no tendrán que respetar dicha medida de separación entre ellos, pudiendo viajar juntos en camarotes.
- Durante los procesos de compra de billetes, tanto on-line como presenciales, se informará a los compradores de las medidas adoptadas para garantizar la seguridad sanitaria, para su conocimiento y cumplimiento durante el embarque, desembarque

- y travesía del buque. Facilitándoles igualmente instrucciones e información suficiente para poder llevarlas a cabo correctamente a ser posible de forma digital.
- Adaptación de los procedimientos específicos existentes para la atención de personas con discapacidad y/o movilidad reducida. Se limitará el aforo en los ascensores en función de su tamaño, priorizando su utilización por personas con discapacidad y/o movilidad reducida, lo que se indicará claramente en los accesos y en el interior del ascensor.

4. DURANTE EL EMBARQUE/DESEMBARQUE.

- I. MEDIDAS A IMPLANTAR EN ESTACIONES MARÍTIMAS DE PASAJEROS EN RÉGIMEN DE TRANSPORTE Y EN RÉGIMEN DE CRUCERO
- Las medidas que se detallan en el presente apartado van dirigidas indistintamente a las Autoridades Portuarias, gestores de las instalaciones portuarias, concesionarios de instalaciones, licenciatarios del servicio al pasaje, prestadores de servicios comerciales, navieras, personal de tierra y a los propios pasajeros, siendo responsabilidad de cada parte su implantación y cumplimiento a través de los correspondientes Planes de Prevención y la Coordinación de Actividades Empresariales que corresponda.
- La gestión segura de las instalaciones portuarias donde se llevan a cabo actividades relacionadas con el transporte de pasajeros implica en primer lugar un acondicionamiento de las infraestructuras, con los objetivos básicos del distanciamiento entre personas y la reducción en la medida de lo posible del contacto físico de las personas con el entorno. Estos principios deben ser trasladados al pasaje y al personal de la terminal de manera clara, a través de medios de megafonía (mensajes cortos, periódicos y de fácil comprensión) y de señalética (carteles informativos, instalación de pantallas con videos informativos, distribución de información actualizada por medios electrónicos, marcas en el suelo, vallas de enrutamiento y separadoras de flujos de pasajeros y vehículos, señales indicadoras de espacios de acceso restringido, o cualquier otro encaminado a los mismos fines). Toda la información debe ofrecerse en español, inglés y en otros idiomas en función de la nacionalidad predominante del pasaje. Todo ello conforme a las distintas fases de la desescalada y nueva normalidad.
- Se habilitarán espacios, aptos para la entrega y/o venta de material de prevención (mascarillas, guantes, gel hidroalcohólico, cubre-manillas desechables, agarradores desechables para carros portamaletas, etc.).
- Debe existir un protocolo para la atención de los pasajeros con sintomatología compatible con el COVID-19 en las estaciones marítimas del Puerto, a definir entre la Autoridad Portuaria y la Autoridad Sanitaria en el puerto. Este protocolo deberá ser incluido en el Plan de Autoprotección de la estación marítima. Se garantizará que el personal de la terminal conozca dicho protocolo.

- Se garantizará una ventilación adecuada en cualquier estancia para procurar alcanzar el máximo nivel de renovación del aire posible, debiendo garantizar la limpieza de los circuitos en todo momento.
- La necesidad de mantener el distanciamiento social exige una supervisión constante por parte del personal de tierra, en orden a evitar aglomeraciones ocasionales en cualquier zona de las terminales portuarias.
- Es necesario garantizar las medidas de distanciamiento social, conforme a las distintas fases de desescalada y nueva normalidad, mediante los procedimientos adecuados durante los accesos al buque tanto desde pasarela de embarque como desde las bodegas y el tránsito hacia las cubiertas. Siempre que sea posible, se utilizaran cintas o marcas visuales para definir las distancias de seguridad.
- Se debe impartir una formación básica al personal de tierra acerca de las normas vigentes y las recomendaciones para la prevención de contagios por COVID-19, uso adecuado de los equipos de protección individual, así como sobre el modo de trasladar indicaciones a los pasajeros de una manera comprensible y respetuosa, con paciencia y con claridad.
- Se deben reforzar las medidas de higiene, limpieza y desinfección en todas las instalaciones portuarias. Se pondrá especial atención a la disponibilidad de jabón y toallas de papel y/o secadores automáticos en los aseos e instalarán dispensadores de gel hidroalcohólico (todos ellos con accionamiento automático para evitar el contacto) en los lugares más adecuados de la terminal. Se instalarán papeleras en número suficiente para el desecho seguro de material de protección por los trabajadores portuarios y por los pasajeros, con tapa y preferiblemente con sistemas de accionamiento no manual. Los protocolos de desinfección deberán seguir en todo caso las indicaciones expresadas en el siguiente apartado.
- Podrán adoptarse medidas para la higienización y desinfección del equipaje facturado en las instalaciones portuarias con carácter previo al embarque de estos y/o antes de su entrega a los pasajeros tras la llegada del buque a puerto.
- En las instalaciones de restauración en servicio se deberán respetar las normas impuestas por la administración competente, además de las recomendaciones de la presente Guía, conforme a las exigencias que se determinen en cada momento.
- En general, para el personal de las terminales se adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento al documento 'Guía de buenas prácticas en los centros de trabajo' del Ministerio de Sanidad, así como sus posibles actualizaciones y particularidades que sean de aplicación en cada momento.
- El personal de tierra llevará puestas las prendas de protección individual de acuerdo con los planes de prevención de riesgos laborales de las empresas intervinientes.

- Se deberían implementar medidas de protección de los puestos de atención presencial (cabinas, mamparas o similares) y se intensificará la limpieza y desinfección de los mismos antes y después de cada operativa del buque. Se identificará igualmente la distancia mínima de seguridad, de cara al mantenimiento del distanciamiento social.
- En lo referente a la utilización de vehículos, lanzaderas y maquinaria móvil, tanto por los trabajadores de la terminal como por los pasajeros, incluyendo los de crucero, se seguirán las medidas necesarias en cuanto a la limpieza y desinfección de estos, así como al número de máximo de personas por vehículo y distribución que sean precisas para garantizar la seguridad de los ocupantes.
- En la medida de lo posible, el personal de tierra que opere en las estaciones marítimas de pasajeros en régimen de transporte y en régimen de crucero deberá desempeñar sus tareas en grupos estancos o brigadas de trabajo en orden a disminuir el riesgo de contagio por COVID-19, facilitar la trazabilidad de contagios en caso de producirse, así como para asegurar la continuidad de la prestación de los servicios.

II. INDICACIONES QUE AFECTAN A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN LAS ESTACIONES MARÍTIMAS DE PASAJEROS EN RÉGIMEN DE TRANSPORTE Y EN RÉGIMEN DE CRUCERO

- La implantación de las medidas expuestas en el apartado anterior estará sujeta a la actualización de normas e instrucciones que en cada momento puedan emitir las autoridades competentes.
- En caso de emplear protocolos de desinfección basados en el uso de medios tales como luz ultravioleta, nebulización o pulverización con biocidas, ozonización u otros medios, éstos deberán contar con las certificaciones u homologaciones que exijan las autoridades competentes y su utilización deberá respetar las normas y recomendaciones emitidas por el Ministerio de Sanidad, así como las instrucciones del fabricante. Los productos empleados en las tareas de desinfección reforzada (biocidas y otros desinfectantes), deberán estar incluidos en la lista de productos autorizados por el Ministerio de Sanidad y se emplearán de la forma autorizada en cada caso. Las empresas que lleven a cabo estas labores deberán estar debidamente autorizadas por la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Se debe impulsar la digitalización de todos los trámites y gestiones que los trabajadores y los pasajeros deban realizar en las estaciones marítimas, reduciendo el uso de papel al mínimo imprescindible.
- Para garantizar las medidas de distanciamiento social, se podrán implementar medidas de organización de flujos para el embarque y desembarque en la terminal (como por ejemplo la llegada escalonada de los pasajeros, el control de aforo en las instalaciones portuarias, la posible necesidad de habilitación de superficies adicionales, etc.).

- Se recomienda establecer una comisión de coordinación en cada Puerto o Autoridad Portuaria, con reuniones periódicas, formada por la Autoridad Portuaria, Autoridad Sanitaria, Capitanía Marítima, concesionarios, autorizados, licenciatarios, consignatarios y navieros para la implantación de las medidas a adoptar en cada momento, conforme a las instrucciones que se establezcan por las autoridades competentes. Se recomienda así mismo que en el caso de líneas regulares las Autoridades Portuarias de origen y destino de la línea marítima establezcan un protocolo de coordinación para dicha línea atendiendo a sus particularidades, incluyendo a las terminales y navieros afectados. De la misma forma, se establecerá dicha coordinación cuando el origen o el destino de la línea sea un puerto de otro país.
- Se adaptarán los procedimientos específicos para la atención de personas con discapacidad y/o movilidad reducida.

5. A BORDO DEL BUQUE.

- Cada buque deberá disponer de un Plan de contingencia para la gestión y el manejo de posibles casos de COVID-19 debidamente adaptado a las peculiaridades del buque. Dicho plan deberá contemplar todos los aspectos relacionados con la enfermedad de acuerdo con las recomendaciones de las autoridades sanitarias, entre otros, la notificación de los casos sospechosos a la autoridad competente del puerto, el manejo de los casos a bordo, la identificación de los contactos o los procedimientos de repatriación, aislamiento y cuarentena en tierra.
- Para garantizar las medidas de distanciamiento social vigentes en cada momento se podrá recomendar mediante avisos la limitación del movimiento del pasaje una vez se encuentre a bordo, así como implementar medidas encaminadas al control de aforo en zonas comunes como aseos, pasillos, ascensores, cubiertas exteriores, zonas de hostelería (de permitirse el uso de las mismas).
- Se facilitará información visible con las medidas implementadas y se emitirán avisos a través de la megafonía en español e inglés, así como en aquellos otros idiomas que se puedan prever en función de la nacionalidad predominante del pasaje.
- En los puntos susceptibles de producirse colas de espera, para garantizar el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social, se deben adoptar medidas que garanticen la distancia mínima de seguridad, mediante cartelería fija bien visible que advierta de las medidas en distintos idiomas, como por ejemplo marcas en el suelo.
- Se deben implementar medidas de protección en los puestos de atención presencial y se intensificará la limpieza y desinfección de estos.

- Se deben intensificar las medidas de higiene y limpieza en todas las zonas comunes especialmente las de hostelería, reduciendo en la medida de lo posible el contacto de utensilios destinados al pasaje por parte de la tripulación, priorizando el uso de utensilios que vengan envasados.
- Se debe valorar la instalación de puestos de higiene de manos en camarotes y cabinas, así como en las proximidades de aquellos puntos posibles de contaminación por contacto, como pueden ser puertas de acceso a bodega o cubiertas por control manual, ascensores, accesos a zonas comunes, aseos, comedores, etc., acompañados de cartelería para el correcto uso de los mismos, desde el punto de vista sanitario.
- Minimizar en la medida de lo posible el uso de documentación física intercambiable entre pasaje y tripulación.
- Información de las medidas preventivas de higiene llevadas a cabo en cada camarote o cabina, para general conocimiento del pasaje que viaja a bordo.
- Adecuación de la realización de los ejercicios de emergencia a bordo para garantizar el mantenimiento del distanciamiento social pudiéndose emplear para ello información mediante medios digitales, videos, indicaciones por parte de la tripulación o megafonía.
- Se adaptarán los procedimientos específicos para la atención de personas con discapacidad y/o movilidad reducida.
- También se debe prestar atención a las operaciones de aprovisionamiento y de avituallamiento de los buques de pasaje, implantando medidas de higiene y desinfección reforzada en los mismos
- Por otro lado, en aquellos casos en los que se detecte la presencia de pasajeros o tripulantes con síntomas compatibles con la COVID-19, se deberá prestar especial atención a la entrega de los desechos generados por estos pasajeros o tripulantes, implantando las medidas de higiene y desinfección reforzada en los mismos.

6. MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL A BORDO DEL BUQUE.

- Creación de procedimientos específicos en el Sistema de Gestión de la Compañía que recojan las medidas presentadas en esta guía, así como aquellos otros orientados, entre otros, a:
 - La posible minimización de salida a tierra por parte de los tripulantes una vez el buque se encuentre atracado.

- Minimización igualmente del contacto necesario con personal de tierra para llevar a cabo aquellas cuestiones exigidas por la operativa del buque.
- Adquisición de hábitos de comportamiento, segregación de la tripulación, información, aislamiento, prevención y detección del contagio.
- Valorar la posibilidad de establecer sistemas de relevo que tengan en cuenta la creación de grupos "estancos" de tripulación, teniendo en cuenta buenas prácticas como puede ser el no cambiar a capitán y jefe de máquinas junto con los primeros oficiales respectivos.
- Pautado de la limpieza de las zonas habitables del buque destinadas a la tripulación, así como accesos a garajes.
- Protocolización de la gestión de posibles casos de contagio por COVID19 y de sus contactos que se den a bordo y gestión de conflictos.

7. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA Y CERTIFICACIÓN.

En la elaboración de las medidas a tomar por parte de las navieras y las instalaciones portuarias, no solo se tendrá en cuenta este documento sino también las recomendaciones e instrucciones recogidas por otras administraciones u organismos competentes.